



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo radicado No. 2015-00233**

En escrito que precede el Ejecutado ELISEO DIAZ GUEVARA dentro del proceso Ejecutivo de menor cuantía que adelanta en su contra MARIA YAMILY VESGA SARMIENTO, radicado 2015-00233, solicita lo siguiente:

- Que le sean devueltos los títulos que erróneamente e ilegalmente ha descontado de su pensión la Fiduprevisora S.A., ya que en este Juzgado no existe proceso ni de alimentos, ni por cooperativa que pueda hacer efectivo algún embargo de mi pensión.
- Que de no acceder a su petición se le indique cuál es el trámite administrativo para poder obtener la devolución de esos dineros, ilegalmente descontados de su pensión por parte de la FIDUPREVISORA S.A.
- Que si se siguen realizando dichos descuentos por parte de la Fiduprevisora S.A., los títulos le sean entregados, es de anotar que nuevamente pasó un derecho de petición a esa entidad FIDUPREVISORA S.A., para que actúen en derecho y no le descuenten de forma ilegal ningún concepto sobre su pensión, tal como lo establece la ley y la jurisprudencia de este país.

Visto lo anterior y previo a resolver lo pertinente, se hace necesario oficiar a FIDUPREVISORA S.A., para que se sirva informar dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, informar el motivo por el cual se le está haciendo descuento de la pensión de jubilación del ciudadano ELISEO DIAZ GUEVARA, C.C. 91.232.837, para el proceso ejecutivo adelantado por MARIA YAMILY VESGA SARMIENTO en su contra, radicado 2015-00233, teniendo en cuenta que este Despacho no ha ordenado medida alguna sobre dicha mesada pensional, de la cual se ha puesto a disposición en títulos de depósito judicial las sumas de \$9.154.058.00 y \$565.141.00; como también anexar la comunicación emitida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40bd737c9fd6f6aa9b51ba0f9b902559f4292e28c7551a76dc4d1845640ab806

Documento generado en 29/04/2021 04:01:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo radicado No. 2015-00233

Del escrito contentivo de INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS que formula CLARA INES GARCIA AGON, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta MARIA YAMILY VESGA SARMIENTO contra ELISEO DIAZ GUEVARA y HELGA MARINA PRADA BENITEZ, radicado 2015-00233.

Córrase traslado a la parte Demandante por el término de tres (3) días tal como lo dispone el art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

EFRAIN FRANCO GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO - GARANTIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60d8edac85e25061dd149018624e659531727e5d1d5f25564770727b676f969

Documento generado en 29/04/2021 04:18:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>